

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEI



ACTA 38/SO/INFODF/23-10-13

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2013.

A las doce horas con cinco minutos del día 23 de octubre de 2013, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Oscar Maurício Guerra Ford, Mucio Israel Hemández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

II. Orden del Día propuesto.

- I.Lista de asistencia y verificación del guórum legal,
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigósima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 09 de octubre de 2013.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrará la Universidad. Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalaga, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Instituto de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLIO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO EDERA

- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebraria el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Lesislativa del Distrito Federal.
- VII. Presentación del avance del Informe del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO) en el Distrito Federal, correspondiente al tercer trimestre de 2013
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:
- VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0050/2013. ---
- VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0055/2013.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:

- IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1334/2013.
- IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1357/2013.
- IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Muieres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1350/2013.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLIC Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FÉDERA

296500

IX.6	 Resolución a 	l Recurso de	Revisión	interpuesto	en contra	del Instituto d	e Vivienda
del [Distrito Federa	I con expedie	ente núme	ero RR SIP 1	1352/2013		

- IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1354/2013.
- IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1376/2013.
- IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP 1390/2013 -----
- IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1417/2013.
- IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1365/2013.
- IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1377/2013.
- IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR. SIP. 1384/2013.
- IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1400/2013.
- IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1403/2013.
- IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1405/2013.
- IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR,SIP,1406/2013. ----
- IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1415/2013.



1	Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FE	
info()	(E)	SCIANA 1859
IX.19. Resolución	al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secre	taría de

- Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR SIP 1431/2013 -----
- IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1542/2013. -------
- IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1573/2013. -----
- X. Asuntos generales. ----
- X.1. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al tercer

Al no haber comentarios, se sometió a votación el orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno v. los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

- POR UNANIMIDAD. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL -----
- III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 09 de octubre de

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno v. los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

- POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2013. -----
- IV. Presentación, discusión v. en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas. Asociación Civil. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚE Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDI

El comisionado Presidente Oscar Mauricio Guerra Ford, expuso que es facultad del Pleno de este Instituto de acuerdo al Artículo 71, fracción VII de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), emitir su Reglamento Interior, Manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como del Artículo 12, fracción IV de su Reglamento interior dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF). El Artículo 71, fracción 38 de la LTAIPDF y 12. fracción VII. XV y XVI del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno del Instituto para aprobar la suscripción de convenios y los mecanismos y acciones que permitan posesionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes autónomos locales y entes homólogos a nivel federal y otras Entidades Federativas. Asimismo, que el Programa Operativo Anual 2013 del InfoDF está previsto a impulsar la suscripción de convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, con el objeto de fortalecer el conocimiento del ejercicio del derecho al acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, de igual manera, ha impulsado el fortalecimiento de ambos derechos a nivel nacional con su participación activa en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la información Pública la (COMAIP), la cual está integrada por el conjunto de órganos autónomos garantes en estas materias de cada una de las Entidades Federativas a el correspondiente órgano del Distrito Federal y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Considerando que como parte de los compromisos de la COMAIP, se encuentra el de impulsar la medición de la transparencia y el acceso a la información pública de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de la Federación. A dicha medición, se le ha denominado medición y diagnóstico de la transparencia y acceso a la información pública o meior conocida como la Métrica de la transparencia. Por otra parte, la integración de la Métrica de la transparencia ha estado encomendada a una institución académica de investigación a fin de garantizar la calidad, parcialidad y amplia cobertura de criterios a evaluar, así como la detección de oportunidades de meiora para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública en cada Entidad Federativa, el Distrito Federal y en la Federación. En el 2007, se realizaron los estudios de esta Métrica de la transparencia por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas el CIDE y para 2013-2014 la COMAIP determinó a través de un concurso abierto que la misma institución lleve a cabo el estudio correspondiente. Para el estudio de la medición y diagnóstico de la transparencia de acceso a la información pública que inicia el cuarto trimestre de 2013, los 32 órganos garantes integrales de la COMAIP aportarán en conjunto 1 millón 897 mil pesos de los cuales el InfoDF le corresponden 249 mil 556 y esta cantidad le corresponde al InfoDF dado que un ejercicio de justicia y equidad lo que aporta cada Órgano Garante está en proporción al presupuesto que recibe el mismo. Somos la



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓM PÚBLIÓ Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERA

Entidad que más aporta después del nivel federal que aporta casi el doble, dado que tiene el doble del presupuesto que tiene este Instituto Consideramos que adicionalmente a la aportación que los órganos hacen para este estudio, el CIDE ha consequido que la Fundación Hewltett Packard a través del propio CIDE aportara 400 mil pesos, por lo que el monto total del estudio ascenderá a 2 millones 297 mil pesos, lo cual garantiza un estudio más amplio y de mayor profundidad. El CIDE fue constituido en la Ciudad de México el 25 de noviembre de 1974 con objeto de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la red social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto. Por otra parte, con base a lo anterior se hace necesario la celebración de un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto y el CIDE y el objeto es establecer los términos y condiciones en los que se obligan ambas instituciones para la aplicación del estudio académico en materia de medición y diagnóstico de la transparencia y acceso a la información púbica en el Distrito Federal y en el resto de la República Mexicana. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre nuestro Instituto y el CIDE. conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se faculta al Comisionado Presidente para que, en su caso, lleve a cabo las adecuaciones al convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1276/SO/023-00/2013: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, ASOCIACIÓN CIVII

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrará la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalaga, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Federal del Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Instituto de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

DERAL N

El comisionado Presidente Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó que el Convenio que se está firmando con estas instituciones, dos federales que es el IFAI y el otro el IFE v dos del Distrito Federal, que son el Instituto Electoral del Distrito Federal v el InfoDF, tiene como objetivo la realización y seguimiento del Diplomado Democracia de Transparencia a Partidos Políticos, es la tercera edición que se tendría de este Diplomado que ha sido exitoso y que, en su momento, permitió la discusión y la inclusión en algunos estados de que los partidos políticos sean sujetos directos de esta cuestión, ahora también será muy oportuno dada la Reforma Constitucional que se avecina, donde los partidos políticos son constitucionalmente sujetos obligados, pues habría que empezar a discutir cómo se va a poner esto en la Ley General. Entonces se cree que será oportuno y bueno, va que se aproximan relevos importantes en instituciones como el IFE. El Convenio se suscribe para realizar este Diplomado, estará empezando a mediados de noviembre y concluyendo el 2014, el Diplomado lo organiza y lo coordina académicamente la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y lo que se hace es aportar académicos, profesores que muchas veces son comisionados o conseieros o directores de estos propios institutos y obviamente profesores de la LIAM Azcapotzalco, aquí la aportación es igual para cada uno de los que suscriben este Convenio, es de 65 mil pesos que es para el costo que tiene el propio Diplomado, el pago de docentes, en este caso, de la UAM, el pago de las instalaciones y de todos los servicios, la carpeta bibliográfica, entre otros. Las consideraciones son las siguientes: Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrará la Universidad Autónoma Metropolita, Unidad Iztapalapa, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el IFAI y el InfoDF conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. Segundo. Se facultad al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenida con las contrapartes siempre que se respete la esencia del obieto del Convenio, Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las destiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del InfoDF, respectivamente. ----

ACUERDO 1277/S0/23-10/2013: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN OUE CELEBRARÁ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO FEDERAL DE PEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS Y EL



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEI

nion

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONAI ES DEL DISTRITO FEDERAL

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El comisionado Presidente Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que el 30 de enero de 2013 la Contaduría Mayor de Hacienda y el InfoDF suscribieron un Convenio General de Colaboración en el cual se establecen las bases de coordinación y cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento, promoción de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, como lo son; cursos iornadas, talleres, mesas de trabajo y seminarios. Entre la estrategia de colaboración de ambas Entidades está la de brindar apoyo para la celebración de lo que será el Séptimo Seminario que se denomina "Hacia sistema integral de rendición de cuentas en el Distrito Federal", que se acordó con el Contador en una reunión que tuvimos con él de impulsar un seminario sobre esta temática que nos cruza tanto a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como a el Instituto y un tema muy relevante que organizará el Instituto e invitar a toda la gente a que nos acompañe en el Centro Cultural San Ángel de la Ciudad de México. En ese sentido. tanto el InfoDF como la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen el interés de suscribir un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración en la organización de este seminario, el cual permitirá presentar un diagnóstico general y analizar y elaborar propuestas para la creación de un sistema de rendición de cuentas para el Distrito Federal, Con base en el Convenio Específico de Colaboración, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal se compromete a aportar a el Instituto la cantidad de 80 mil pesos por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de este Seminario denominado "Hacia un sistema integral de rendición de cuentas del Distrito Federal", agradeciendo la disposición y el apoyo de los compañeros de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para poder llevar a cabo este seminario en las mejores condiciones y que ellos colaboren con esta aportación económica que nos permite solventar el mismo seminario. Los puntos de acuerdo son: Primero. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrará el InfoDF con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. Segundo. Se faculta al Comisionado Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO E



siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet de nuestro

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos Ilegaron al siguiente:

ACUERDO 1278/SO/02-10/2013: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA I FIGISI ATUA DEL DISTRITO FEDERAL

VII. Presentación del avance del Informe del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y derechos de Acceso, Reclificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO) en el Distrito Federal, correspondiente al tercer trimestre de 2013

El comisionado Presidente Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que cada trimestre se presenta la evolución en general que tienen estos dos derechos, esta información sacada del sistema electrónico "INFOMEX" que permite estar midiendo y palpando cómo va en los ejercicios de estos derechos. Por otra parte, el número de solicitudes que se tienen hasta el 30 de septiembre de 2013 son 74 mil 776, a diferencia del año pasado, que en este mismo periodo llevaba 660 mil 297, lo cual significa un crecimiento en este periodo respecto al periodo del año anterior de un 12 8 por ciento, lo cual es un asunto positivo en términos de que las campañas que se han hecho en Delegaciones. las campañas de comunicación, pues han podido socializar más este derecho y con ello, digamos, un ejercicio mayor del mismo. El número de solicitudes que traen al día de aver son alrededor va de 91 mil solicitudes como está evolucionando, por lo cual el cierre estará por arriba de las 100 mil solicitudes. Por lo que se refiere a los derechos ARCO, en este año se tienen 4 mil 756 solicitudes, en 2012 teníamos 3 mil 827, lo cual significa un crecimiento del 24.3 por ciento, este derecho tiene un crecimiento mayor en términos relativos a lo que es el crecimiento del acceso a la información pública, dada la novedad en la existencia de este derecho y no solamente de poder hacer solicitudes ARCO, sino de la posibilidad de denuncias o de garantizarle la protección a las personas de sus derechos, se está en una escala ascendente, en este sentido. El total de solicitudes que se tienen es la siguiente: 74 mil de acceso y 4 mil 750 las ARCO, significan el 6 por ciento del total de solicitudes, finalmente el número de solicitudes sumando las dos dan alrededor de las 80 mil. Nuevamente la gráfica, cuál es el top 15



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUB Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO PEDE

nton

de aquellos que reciben más solicitudes de información por parte de los ciudadanos éste simplemente es un asunto para conocerlo, finalmente el ciudadano es el que define a qué ente o cuál más le interesa, nos da también cuáles son los temas, por eiemplo, seguridad, pues trae 2 mil 960 solicitudes, es el 4 por ciento del total de las solicitudes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que tiene que ver con todas las licencias y los usos de suelo; la Delegación Miguel Hidalgo, 2 mil 69: la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, 2 mil 53, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Delegación Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, la Contraloría General del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, entre otros, ya se tiene una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete Delegaciones dentro de las 15, la mitad de las 15 son Delegaciones y esto que se decía, no se recuerda que día se ha también descentralizado el derecho al acceso de la información pública, como que lo tienen muy centralizado sólo en el ejecutivo y estas campañas que son seis, estas cuestiones de que se iba a las Delegaciones pues se refleja en el número de solicitudes, pero también en cómo ya seis Delegaciones están dentro de las 15, son más del 30 por ciento de las mismas y eso creo que es sano, porque es la autoridad más cercana a los ciudadanos. Bueno, estas 15 representan el 38.8 de las solicitudes, 15 entes de los 120 que tenemos, casi concentran el 40 por ciento de las solicitudes. Por lo que se refiere a las ARCO, las cosas no varían mucho, siguen siendo la Secretaría de Salud del Distrito Federal, toda la parte de expedientes médicos, todo este tipo de cuestiones, que significa el 29.7. Lo que pasa es que muchas veces se ve a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y no se ve mucho, a veces se ve a la Policía Auxiliar del Distrito Federal o a las Cajas, és que no les recurre, esperamos, porque está contestando bien en materia de derechos ARCO y lo sabe la Secretaría de Salud del Distrito Federal, es un sujeto de los buenos en esos términos. La Policía Auxiliar del Distrito Federal trae 739. 15.5 por ciento Servicios de Salud, otra vez, Vivienda, InfoDF, Caja de Prevención de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Oficialia Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Heroico Cuerpo de Bomberos, la Consejería Jurídica v de Servicios Legales, la Caja de Prevención de la lista de Raya, Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación Cuauhtémoc, aquí por ejemplo, sólo hay una Delegación, Éstas son 3 mil 662 solicitudes, 15 entes concentran 77 por ciento de las solicitudes ARCO, dos terceras partes de las solicitudes ARCO. Esta es la proyección que se tiene en los últimos meses, noviembre y diciembre, aunque diciembre sólo son 15 días, dado los días inhábiles, pero que estaremos cerrando 113 mil 880, de ser el caso, será el año en que este Instituto, el Distrito Federal más bien, tendrá el mayor número de solicitudes muy cerca o por arriba de las que se hacen a nivel federal. Por lo que se refiere a los recursos de revisión, se traen menos recursos, más solicitudes y menos recursos en el tercer trimestre del año, son 1,597 recursos y el año pasado eran



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO MEI

ION PUBLICA TO PEDERAL

TARI

1.789 a esta altura, esto para los jurídicos deben tenerlo también a consideración de que las cargas de trabajo, pues se han aminorado en términos de lo que fue, digamos, el año pasado. Lo que significa una disminución del 10.7 por ciento pero la provección aunque parezca contradictoria nos da que en el año da la tendencia de los últimos años porque ésta no es sólo con este año, sino viene la tendencia acumulada, pues para ver un comportamiento que de todos modos y será al final del año 2 mil 318 solicitudes. contra 2 mil 229, se está hablando que el año pasado cerramos por 87 mil solicitudes. este año vamos a cerrar por 116 mil con un incremento de casi 90 recursos más, ésta es una tendencia, que se entienda, no es una meta, es una tendencia, ni es un problema, es una tendencia. Bueno, ¿cómo están los entes en términos de recurrencia? primero, ¿quiénes tienen más recursos, no importando, independiente de sus solicitudes? El que tiene más recursos de revisión es la Delegación Benito Juárez con 105 recursos, ahora su porcentaje de solicitudes recurridas es alto, él ha tenido 1,929 solicitudes, por ejemplo, Protección Civil que tiene 79 recursos menos que los que tiene Benito Juárez, pero sólo tiene 716 solicitudes, por lo cual su índice de recurrencia es de 11 por ciento. Mucho mayor, más que el doble del de Benito Juárez. Por ejemplo, el Instituto, aquí traemos un problema detectado que de verdad no hemos trabajado, autocriticamente lo digo, no conozco al Titular, habría que hablar en su momento, que es el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, no se ha entablado ahí un diálogo que sería importante, porque trae 36 recursos de revisión. pueden parecer pocos o regulares, pero sólo tiene 116 solicitudes, lo cual nos lleva a un índice de recurrencia del 31 por ciento, de cada tres solicitudes le recurren una Por otra parte, tenemos estos 15 entes que más lo recurren, tienen 763 recursos, lo que significa el 32.8 por ciento del total de los 47.9 por ciento del total de los recursos. Por otra parte. los ordenamos por índice de recurrencia, el Instituto de Integración tiene 31 por ciento. Protección Civil, el Fideicomiso a la Central de Abasto, aunque éste ya desapareció tuvo medio año de vida, un poquito menos. Y bueno, están todos estos, no quiero tampoco mencionarlos, está la tabla, pero por ejemplo. Benito Juárez que aparecía en el otro como el primero, aquí es el séptimo en índice de recurrencia. Estos significan 369 recursos que son el 23.2 por ciento de los recursos. Y el índice de acceso, como se tienen más solicitudes y menos recursos, pues se ha mejorado, aquí aparte ya quitamos el asunto de la confirmación y de los sobreseimientos confirmados, los sobreseimientos light, lo cual nos lleva a un índice de acceso de 1,2 que dado el año covuntural de 2009 que vo lo veo como una cosa covuntural o, estadística, se está por debaio de la mayoría de todos los años o igualando el 2010 con 1.2, con un mayor número obviamente sí, de solicitudes en ese sentido. Finalmente, ayer se veía el dato de las 90 mil solicitudes que se tienen hasta ahora, sin duda de que sí se rebasarán las 100 mil y esto habla del trabajo que está haciendo el Instituto en términos de difundir y concientizar sobre la importancia de los dos derechos. -

Los comentarios del presente avance se podrán ver en la versión estenográfica. --



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO/FEDE

SE TUVO POR PRESENTADO EL AVANCE DEL INFORME DEL EJERCICIO DE TOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCO) EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0050/2013, ---

La licenciada Diana Hernández Patiño. Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió la cancelación de los datos registrales del particular derivados del registro NCP, 090706750048C. En ese sentido, considerando que del análisis conjunto a la solicitud de cancelación, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), los Lineamientos en materia de datos personales, la Ley General que establece las Bases para la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acuerdo 65/99 del Consejo Nacional de Seguridad Púbica y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la consulta realizada al Sistema "Persona" habilitado por el IFAL se advirtió que si bien la vía intentada por el particular resultó de inicio ser la conducente para solicitar la cancelación de los datos de su interés, lo cierto es que el Ente recurrido no resulta competente para determinar la procedencia o improcedencia de la cancelación de éstos, sino un órgano desconcentrado federal, pues aún y cuando en el ejercicio de sus funciones el Ente recurrido implementó y tiene acceso al Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (A.F.I.S.), ello fue por disposición del legislador federal para integrar y dar paso al funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en ese sentido se concluyó que el Ente Público no debió orientar al recurrente a un Ente local diverso para presentar su solicitud, sino exponer las razones por las que no resultaba competente para resolver sobre la cancelación de los datos solicitada. El provecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada v ordenarle al Ente Obligado que indique al particular de manera debidamente fundada y motivada los argumentos por los cuales resulta incompetente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la cancelación de los datos de su interés.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLIS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERA

A INFORMACIÓN PUBLICA ES DEL DISTRITO FEDERAL

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1279/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0050/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0055/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de datos personales en la que requirió: A) 3 copias certificadas del oficio SRH/UDP/930/2013 del 15 de julio de 2013, B) Se informe a cuánto asciende el pago del cheque que le entregará la Aseguradora Interacciones y C) Copias certificadas de toda la documentación del trámite para el pago del citado cheque. En ese sentido, considerando que el particular se manifestó conforme con la atención brindada al punto A), se tuvo como acto consentido expreso. Del análisis al planteamiento B), se determinó que el monto del pago futuro no está orientado a obtener el acceso a los datos personales de la inconforme que obran en poder del Ente Público, sino a obtener un pronunciamiento relacionado con el trámite de un pago a su favor. Finalmente, respecto del punto C), de las constancias que se encuentran en el expediente, no se encontró elemento que permita concluir que el Ente Público haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus sistemas de datos personales de los anexos al oficio mediante el cual se remitió la documentación del trámite respectivo a la Aseguradora. En consecuencia, el acto impugnado es contrario al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se ordena al Ente Obligado que realice la búsqueda exhaustiva de los anexos al oficio mediante el cual se remitió la documentación del trámite respectivo a la Aseguradora. De localizarlos, los entregue en copias certificadas. En caso contrario, levante acta circunstanciada con el objeto de atender debidamente lo requerido en el punto C). ------

ACUERDO 1280/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE R.S.DP.0055/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERALE LETTRA

- IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1245/2013 y su Acumulado RR.SIP.1317/2013

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1 Lugar donde estaban instalados los anuncios que retiraron las personas físicas o morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, 2. Que se informe el nombre de la persona física o moral propietaria del anuncio indicado en el párrafo que antecede. 3. Para el caso de contener datos personales, estos sean omitidos y se otorque la información sin incluirlos. En ese sentido, considerando que se advierte que el particular no se inconformó con la forma en que fue atendido el requerimiento 3 de sus solicitudes, quedando así fuera de la litis. Ahora bien, del análisis de la normatividad respectiva, se advierte que la SEDUVI a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal es quien lleva a cabo el procedimiento de reubicación de los anuncios públicos solicitada por sus titulares. también conoce de posibles controversias, entre ellos con motivo de la reubicación, v específicamente sobre quién tiene preferencia en el derecho de reubicación, tan es así que en julio de 2012 la SEDUVI remitió a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal los expedientes formados con motivo del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana para llevar a cabo la reubicación de anuncios. Más aún, el particular acreditó que la Autoridad realiza minutas de las acciones que se llevan a cabo en las mesas de trabajo entre ella y los titulares de los anuncios reubicados. El provecto de resolución propone revocar las respuestas emitidas por la Autoridad del Espacio Público y la SEDUVI.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1281/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1245/2013 Y SU



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

121**0**0

ACUMULADO RR.SIP.1317/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1314/2013, -----

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió conocer si la Secretaría de Educación tiene contratos v/o convenios de adquisición directa con la Editorial Esfinge desde el 2009 a la fecha, relacionados con el material denominado Música para todos 1,2 y 3, con su respectivo manual de maestro. Sin embargo, considerando que del estudio al contenido de la respuesta impugnada, se advierte que el Ente Obligado fue expreso y categórico en referir que en la base de datos de contratos y convenios suscritos desde el 2009 a la fecha con diversas personas físicas y morales, no existe ningún contrato y/o convenio de adquisición con la persona moral Editorial Esfinge. De la investigación efectuada por este Instituto en el portal de Internet y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se logró ubicar elemento que haga inferir lo contrario, lo que es suficiente para tener por satisfecho el requerimiento en estudio, pues la respuesta del Ente Obligado se rige por el principio de veracidad, contemplado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), así como por el principio de buena fe previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado. -

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1282/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1314/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO,

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1334/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaria de Gobierno a la solicitud de información en la que requinió saber respecto de la cuenta catastral 05:91-05, correspondiente a una fracción del imuneble graficado en el plano No 1363-05-03 fuelo marzo de 1993, predio, Pueblo San Nicolás



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PU Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEL

PUBLICATION TO THE PUBLICATION OF THE PUBLICATION O

Totolapan, Delegación La Magdalena Contreras, como lote 45, manzana 1, con la levenda Baldio propiedad del Departamento del Distrito Federal, con una superficie de 7.121.00m2. dentro del Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1992: 1. Qué extensión en metros cuadrados corresponde a la fracción del inmueble mencionada, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, 2. Cuál es la extensión en metros cuadrados de la fracción del inmueble restante v como se encuentra delimitada físicamente (es decir si existe una barda, muro o cualquier otro material de construcción que delimite la propiedad). En ese sentido, considerando que la respuesta impugnada omitió atender los requerimientos del recurrente, exigiendo como elemento previo para hacerlo la identidad entre el solicitante y la persona a cuyo favor se integró el expediente administrativo del lote obieto de la solicitud de información, el cual contiene datos personales que no pueden ser proporcionados, vulnerando así lo establecido en los artículos 3 y 11, párrafo tercero de la LTAIPDF, los cuales garantizan que la información que se encuentre en poder de los entes obligados estará a disposición de cualquier persona, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades, de conformidad con los artículos 36 a 44 de la LTAIPDF. El provecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que entregue la información solicitada ...

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1283/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1334/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1357/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaria de Gobierno a la solicitud de información en la que requirió saber respecto de los miembros de una familia: 1, ¿Cuántos lotes tiene la Dirección General de Regularización Territorial en proceso de regularización? 2. ¿En qué manzana o manzanas se encuentra cada lote o lotes, el número catastral y el número de lote correspondiente de cada uno de elos soles?, 4. ¿En qué proceso de regularización para ser escriturados se encuentra cada uno de los lotes? 5. in embarro, considerando cue del estudio llevado a cabo a los requerimientos contenidos embarros, considerando cue del estudio llevado a cabo a los requerimientos contenidos



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ÉL

Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO

en la solicitud se advierte que se plantean a partir de la existencia de un vínculo familiar v. atender los cuestionamientos planteados implicaría el revelar el vínculo familiar en relación con el predio descrito en la solicitud, circunstancia que no está garantizada por el derecho de acceso a la información pública, en consecuencia, al no constituir una solicitud de acceso a la información pública que esté regulada por la LTAIPDF. la respuesta que le recavó no es recurrible a través del recurso de revisión previsto en dicho cuerpo normativo. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: --

ACUERDO 1284/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR SIP 1357/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO ---

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1350/2013. -----

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió nombre y formula de los indicadores de género y gestión diseñados e implementados para evaluar la asignación presupuestal con equidad de género y la operación de programas de 2010 a 2013. Sin embargo, considerando que de la valoración a las constancias que se encuentran en el expediente, así como de la investigación realizada por este Instituto, se concluyó que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal proporcionó la información en su totalidad al requerimiento y no negó el acceso a la información pública, emitiendo una respuesta puntual y categórica, por lo que resultó infundado el agravio del particular. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el provecto de resolución v. por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL BERGO

ACUERDO 1285/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RS.18:1357/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEI ENTE OBLIGADO.....

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1352/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el Orden del día de los asuntos tratados en cada una de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal del periodo comprendido del uno de enero de dos mil al treinta y uno de julio de dos mil trece. En ese sentido, considerando que de la revisión al Decreto que Crea al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se advirtió que la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del Ente Obligado actúa en colaboración con el Secretario Técnico del Conseio Directivo. Coordinación que se encarga de conservar la documentación generada para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del referido Consejo. Adicionalmente, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal participa como invitado permanente en las Sesiones del Consejo Directivo, para lo cual se le entrega la convocatoria que contiene la versión digitalizada de los asuntos que serán tratados en cada sesión, por lo que es evidente que a trayés de las referidas Unidades Administrativas el Ente Obligado puede proporcionar la información solicitada. siendo así indebida la orientación realizada, por lo que resulta fundado el agravio del recurrente. El provecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que entregue la información solicitada.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1286/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1352/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR SIP 1354/2013.

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUB Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDE

requirió el estatus que quardan las acciones implementadas o reacciones para atender los asuntos de investigación sobre las treinta y un queias y/o denuncias que se encuentran en trámite y que les han sido notificadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal durante el periodo enero - junio de dos mil trece. En ese sentido, considerando que del análisis efectuado a la solicitud de información del particular este Instituto determinó que lo requerido por el recurrente es el estado que guardan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal al Ente Obligado, por lo que la información proporcionada por esta última no corresponde con lo solicitado, pues no proporciona el estado que guardan las recomendaciones emitidas por el órgano garante citado, sino el procedimiento que se sique al interior de ese Instituto para recabar la información que habrá de enviarse al órgano garante citado, a efecto de que tenga por atendidos los requerimientos por el planteados, lo que evidentemente no quarda congruencia con lo requerido por el recurrente, faltando con ello al principio de congruencia. El provecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y ordenarle que previa realización de las aclaraciones procedentes, emita una nueva en la que proporcione el estado que quardan las acciones para atender las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, notificadas al Ente Obligado en el periodo de interés del particular. -

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1287/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1354/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1376/2013.

La licenciada Díana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirio la agenda de la Dirección General sobre audiencias, reuniones, eventos y acuerdos específicos de enero al quince de agosto de dos mil trece. En ses sentido, considerando que el agravio de la recurrente es fundado, en virtud de que, independientemente de la denominación que para efectos administrativos internos le asigne el Ente Obligado, organizar la agenda de la Dirección General del Instituto es una función a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión, lo cual reconoció el Ente



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLI Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO PEDER

Obligado en el informe de ley, por lo que al tener esa atribución es procedente el acceso a la agenda solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 3, 11, párrafo tercero y 26 de la LTAIPDF, pero al no haber concedido el acceso a ese documento por las razones expuestas en la respuesta y en el informe de ley, el Ente Obligado contravino los principios de información, transparencia y certeza jurídica previstos en el artículo 2 de la LTAIPDF, en perjucio del derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita otra en los términos indicados en el Considerando Cuarto de la resolución.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1288/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1376/2013, MEDIANTE EL CIJAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1390/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió se informe si: 1. La organización social Francisco Villa se encuentra sancionada por el Ente Obligado, 2. Razón de la sanción y si existe posibilidad de que vuelva a ser considerada para realizar la gestión de vivienda, 3, ¿ Cuánto tiempo lleva inhabilitada?, 4, ¿Cuáles fueron las razones por las que tomaron las instalaciones el cinco de agosto de dos mil trece?, 5, ¿Cuál fue la negociación para que se retiraran, así como qué ofreció el INVI en la negociación? Sin embargo, considerando que el particular no formuló agravio en contra de la respuesta brindada a los numerales 1, 2, 3 y 5 de su solicitud, se entienden consentidos y quedan fuera del estudio de la presente resolución. Vistas las manifestaciones de las partes, se advierte que el particular pretende que el Ente Obligado emita un pronunciamiento sobre un hecho que resulta ajeno a sus atribuciones y facultades, pues el conocer las razones o motivos que dieron origen a la toma de instalaciones de un grupo de personas no son propias del Ente Obligado, por lo que no se encuentra en posibilidad de brindar atención a dicho requerimiento, en ese sentido, el agravio formulado por el particular resulta infundado. El provecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. --



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERA

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1289/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1390/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1417/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño. Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el expediente Técnico-Administrativo de Expropiación del predio ubicado en Peña v Peña 50 Centro, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, En ese sentido, considerando que respecto del punto 1 se pudo determinar que el Ente se encontró en oportunidad de realizar una búsqueda en su archivo de concentración e histórico, lo anterior con la finalidad de proporcionar la información de interés del particular, y que en caso de no encontrarla debió declarar su inexistencia de conformidad con la ley aplicable a la materia. En relación a la prevención señalada en el punto 2, el agravio resultó fundado. sin embargo, no es operante en virtud de que el efecto jurídico que traería consigo el declarar fundado y operante el agravio, sería retrotraer la gestión de la solicitud de acceso a la información a la etapa en que se realizó la incorrecta prevención, facultad que no tiene conferida este Instituto por la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que tome las medidas necesarias para localizar la información. De no hacerlo, deberá resolver declarando su inexistencia de conformidad con la lev aplicable a la materia. ------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1290/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1417/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLIC Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO HEDER.

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió saber respecto a un domicilio ubicado en la Delegación: 1. Manifestación de construcción. 2. Características de la construcción, tipo y número de viviendas y dimensiones, 3. Medidas v acciones de mitigación ambiental y urbana, 4. Acciones para no causar molestias a los vecinos durante la construcción y 5. Tiempo de duración. En ese sentido, considerando que los oficios de respuesta DDU/0991/2013 y DDU/1071/2013 fueron emitidos por el Director de Desarrollo Urbano para atender dos solicitudes de información con folios distintos, y aunque el particular formuló los mismos requerimientos en ambas solicitudes, las respuestas fueron diversas porque se formularon en fechas distintas, y no se advierte que dichas respuestas generen incertidumbre. No obstante lo anterior, las respuestas dadas a los numerales 3 y 4 no atienden la totalidad de la información solicitada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenar que aclare si cuenta o no con una manifestación de construcción respecto del predio de interés del particular, y emita un pronunciamiento categórico y congruente sobre los puntos 3 y 4 de la solicitud ------

Juárez, con expediente número RR.SIP.1365/2013. -

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1291/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1365/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1377/2013.

La licenciada Diana Hernández, Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió. 1. Copia simple del Acta administrativa o documento mediante el cual se formalizó la entrega recepción del CENDI número 37 por el cambio de Directora. 2. Copia simple del Acta administrativa o documento mediante el cual se formalizó la entrega recepción del CENDI Zentiapati por el cambio de Directora. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado notificó una secundar respuesta.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PU Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FED

INFORMACIÓN FUBLICADO DEL DISTRITO EDERA

informando respecto del CENDI Zentlapatt que el rubro "Obras públicas" del acta entrega recepción se refiere a la relación de dorsa realizadas o solicitadas durante la administración de la servidora pública saliente, proporcionó copia del documento en el cual se precisan las acciones de mantenimiento menor, así como de obras menores y mayores en el plantel. Junto con la constancia de notificación presentada por el Ente recurrido, este Instituto dio vista al recurrente, actualizándose los tres requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, para la procedencia del sobreseimiento. El proyecto de resolución proponone sobreser el recurso de revisión.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1292/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1377/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), con expediente número RR SIP 1384/2013

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo. explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), a la solicitud de información en la que requirió conocer, fundada y motivadamente, la facultad del Ente Obligado para anunciar marcas comerciales al término de tres programas televisivos y obtener versión pública del "contrato" que de constancia de dicho acto jurídico. En ese sentido, considerando que después de haber consentido tácitamente la información proporcionada al primer requerimiento de la solicitud, el agravio de la recurrente es fundado, toda vez que el Ente Obligado omitió atender y pronunciarse en la respuesta impugnada sobre el segundo requerimiento y con ello contravino lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Lev de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo que deriva en la invalidez de dicha respuesta. Por su parte, lo dicho por el Ente Obligado en el informe de lev debió informarlo a la solicitante en la respuesta impugnada, toda vez que el informe de ley no es el medio para que el Ente Obligado subsane actos u omisiones que hayan lesionado el derecho de acceso a la información pública del recurrente, y



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLIQ Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO EDERA

tras advertirse que posee cartas compromiso suscritas para los fines del interés de la solicitante, el respectivo requerimiento de información debe ser entendido como el hecho de obtener el documento en el que conste el acto jurídico referido en la solicitud, no propiamente en su forma de contrato. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita otra en los términos indicados en el Considerando Cuardo de la resolución.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1293/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1384/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1400/2013,

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que formuló seis requerimientos respecto a la renta de espacios comerciales en las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo. Sin embargo, considerando que el particular sólo se inconforma con el cambio de la modalidad para la entrega de la información, por otra parte, durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado emitió una respuesta electrónica, medio que fue señalado por el recurrente para notificarlo, en la que atlende todos y cada uno de los requerimientos del solicitante de acceso a la información pública, reunifendose así los tres requisitos exigidos por el artífucio 84, fracción IV de la LTAIPDF para el sobresemiento. El proyecto de resolución propone sobresere il recurso de revisión

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1294/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1400/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓ PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR SIP 140/3/2013

La licenciada Diana Hernández Patiño Directora Jurídica y Desarrollo Normativo explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber, del 1 de enero de 2013 a la fecha de la presente solicitud que días y de que meses se ha encontrado de vacaciones el Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Jonathan Solay Flaster. En ese sentido, considerando que de acuerdo a las constancias que se encuentran en el expediente, así como del estudio de la normatividad aplicable, el Ente Obligado emitió un pronunciamiento parcial sin expedirse de manera congruente con lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción X de la Lev de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, va que la respuesta del Ente Obligado hace alusión al periodo vacacional del personal y a los días inhábiles estipulados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin que exista un pronunciamiento específico respecto de las vacaciones del Director de Substanciación. Sin embargo, el Ente en su informe de ley, señala el periodo vacacional disfrutado por la persona de interés del particular. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se ordena al Ente Obligado que emita otra en los términos indicados en el Considerando Cuarto de la resolución ...

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚI Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FED

PUBLICA FEDERAL STATE OF THE PUBLICA STATE OF THE P

por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió en 4 folios diferentes, información del Ente Obligado relativa al organigrama: sueldos, prestaciones, currículos, horarios de trabajadores, procedimientos y métodos para la asignación de plazas, procedimiento para ingresar una solicitud de empleo y presupuesto anual de los ejercicios 2012 y 2013. En ese sentido, considerando que 1. El agravio se determina fundado, pues el Ente Obligado no proporcionó la información solicitada de conformidad con el artículo 50 de la LTAIPDF; 2. El agravio es Infundado, puesto que el Ente Obligado sí envió mediante el sistema electrónico "INFOMEX" la Circular señalada; 3. El agravio se determinó infundado e inoperante, pues se consideran requerimientos diferentes a los de la solicitud de información: 4. El agravio es fundado. en virtud de que no proporcionó lo conducente a las prestaciones de los trabajadores señalados: 5. El agravió se declaró parcialmente fundado, ya que si bien no es obligación de Ente Obligado escanear la información que no se encuentra digitalizada. si lo es señalar los motivos y fundamentos del cambio de modalidad, por lo que se determina que la respuesta contraviene el principio de legalidad consagrado en la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida y se ordena al Ente Obligado que respecto de los requerimientos 1, 2, 7, 8 y 10, proporcione la información solicitada en los términos estipulados en el Considerando Cuarto de esta resolución -

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1296/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1405/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con excediente número RR. SIP. 1406/2013. ----

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1. Copia del Subprograma Delegacional de Seguridad Pública de la Delegación Coyoacán vigente. 2. Fecha en que se elaboró. 3. Cuáles son los mecanismos de coordinación con el Jefe Delegacional de Coyoacán establecidos en el



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDE

ERÁL.

TARIA.

marco del Subprograma, 4. Cuáles son las opiniones y sugerencias que han recibido para la elaboración y evaluación del Subprograma, emitidas por el Comité Delegacional de Seguridad Pública de dicha Delegación del 1 de octubre de 2012 al 3 de septiembre de 2013. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado notificó una segunda respuesta, en la que sostuvo no contar con la información por no ser de su competencia y procedió a orientar al particular para que dirigiera la solicitud a la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, proporcionándole sus datos de contacto. Lo anterior, con sustento en los artículos 39, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 145 Quárter fracciones I III. IV. VI v VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de los que se desprende que la Delegación Coyoacán es competente para atender los requerimientos 1 y 2, puesto que le compete formular, diseñar e instrumentar el Subprograma Delegacional de Seguridad Pública; además de contar con atribuciones para pronunciarse sobre los numerales 3 y 4, ya que debe formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes. así como establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana. Por lo tanto, se atendió la totalidad de los requerimientos de la solicitud, toda vez que el Ente Obligado exhibió la respuesta y la constancia de notificación al particular, actualizándose así los tres requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la lev de la materia para la procedencia del sobreseimiento. El provecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1297/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1406/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN,

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1415/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que formuló 6 requerimientos de información basados en la Tabla de Uso del Programa Parcial



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEI

PEDERA INSTITUTE

Centro Talpan, en relación con el certificado único de zonificación de uso de suelo de un imueble ubicado en la demarcación. Sin embargo, considerando que del estudio hecho a la totalidad de los requerimientos de información se determino que los mismos no constituyen información pública generada, administrada o en posesión del Ente Obligado, ya que el recurrente pretendió obtener una consulta particular sobre cuestiones referentes al uso de suelo en la Delegación Talpan en relación con un immueble específico, circunstancia que no está garantizada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y no se ubica en los supuestos de información pública generada, administrada o en posesión de la secretaría, como lo establecen los artículos 3 y 4, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal El proyecto de resolución propone sobresere el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción III de la

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. ----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1298/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1415/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1431/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió saber en relación a los anuncios colocados en Rivera de Cupia, esquina Reforma, Colonia Real de las Lomas y Calle de Pedregal, casi esquina con Monte Pelvoux, Colonia Lomas de Chapultepec (anuncio con etiqueta DMH017S) en la Delegación Miguel Hidalgo, copia simple de la solicitud, contestación, expediente y copia del permiso y/o la autorización para poner dichos anuncios. En ese sentido, considerando que del análisis al marco normativo que rige el actuar de el Ente Obligado en el tema de interés del particular, especificamente el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se advirtió que la Dirección General de Administración Urbana es competente para emitir dictámenes respecto de las solicitudes para instalar, modificar o retirar



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL SEGUENTA DE CARROLLES DEL DISTRITO FEDERAL SEGUENTA DEL CARROLLES DEL CARROLLES DEL DISTRITO FEDERAL SEGUENTA DEL CARROLLES DEL CARROLLES

anuncios y sus estructuras de soporte. En ese sentido, el Ente Obligado debió turnar la solicitud de información a dicha Unidad Administrativa, a fin de que se pronunciara respecto de lo solicitado, to que no aconteció, transgrediendose con tal actuación lo estipulado en el artículo 43, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distritor Federal y el numeral 8, fracción III de los Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de detos personales a través del sistema electrónico "IMFOMEX" del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenarle al Ente Obligado turnar la solicitud de información a su Dirección General de Administración Urbana, a efecto de que emita pronunciamiento categórico a lo solicitado por el recurrente.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1299/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR. SIP. 1431/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1542/2013, ----------

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió saber los requisitos para el ingreso a la meestria en Ciencias Sociales que se imparte en dicha universidad, así como la fecha en que se publicará la convocatoria de ingreso correspondiente. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias agregadas al expediente, así como a las diversas gestiones de las solicitudes a través del sistema electrónico "INFOMEX" por parte del Ente Obligado, este Instituto advierte que el Ente Obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud del particular, toda vez que generó una ampliación de plazo como si fuera una respuesta. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado emitir una respuesta a losolicitud de información y la proporcione sin costo alguno. Se da vista a su Contratoria al quedar acredidad a la omisión de respuesta.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO EDERAL

ACUERDO 1300/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RS.19:1542/2013, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITIR RESPUESTA

IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1573/2013.

La licenciada Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explició que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc a la solicitud de información en la que requirió copia certificada del oficio DPF/117/2013 y su anexo del veintisiete de agosto de dos mit trece, suscrito por la Directora de Presupuesto y Finanzas de la Dirección General de Administración. En ese sentido, considerando que del estudio efectuado a las constancias agregadas a le expediente, así como a las diversas de la gestión de la solicitud por parte del Ente Obligado, este Instituto advierte que fue omisa en dar respuesta a la solicitud, pues no acreditó haber notificado respuesta alguna a través de los estrados de su Oficina de Información Pública, con lo cual faltó a lo prescrito por la normatividad aplicable y, por lo tanto, no atendió la solicitud dentro de los plazos serladados por la ley de la materia, motivo por el que se configuró la omisión de respuesta atribuida al Ente Obligado. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado emita una respuesta a la solicitud de información y la proporcione sin costo alguno. Se da vista a la Contraloria General del Distrito Federal al quedra acreditada la omisión de respuesta de la Contraloria de neres una de quedra acreditada la omisión de respuesta de Contraloria de neres una fuerta de la desta de la del properto de respuesta de la Contraloria de neres una fuerta de la del properto de la contraloria de neres una fuerta de la del properto de respuesta de la contraloria de neres una fuerta de la del properto de la del properto de la del properto de la contraloria de la del properto de la contraloria de la del properto de la contraloria de neres una fuerta del properto de la contraloria de la del properto de la contraloria de la del properto de la contraloria de la del praticular de la contraloria de la del praticular de la contraloria de la contraloria de la contraloria de la contraloria de la contraloria

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1301/SO/23-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1573/2013, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLÍGADO EMITIR RESPUESTA.

X. Asuntos generales.

X.1. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al tercer trimestre de 2013.

El Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, expuso que durante el tercer trimestre asistió a unas reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación e



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDEI

VADIA

Indicadores de la COMAIP en Tijuana, Baja California, el 12 de julio de 2013, el objetivo fue participar en esta reunión de trabajo de la Comisión indicada a esta Ciudad de Tijuana, Baja California, donde se reunió la mayoría de los integrantes para ayanzar en el proceso del estudio de la métrica 2013-2014 y promover la amplia participación de todos los órganos garantes en esta importante tarea. En dicha reunión se conoció el techo presupuestal para la realización del estudio de la métrica 2013-2014, así como las actividades realizadas hasta la fecha y la definición de la ruta crítica de estudio: además se renovó la coordinación de esa Comisión, recavendo en el de la voz la responsabilidad, lo que implica que el estudio de la métrica 2013-2014 estará bajo la coordinación de un Comisionado del InfoDF. La segunda actividad fue una asistencia como ponente en el Quinto Aniversario de la Promulgación de la Ley de Transparencia de Oaxaca el 19 de julio de 2013, a invitación de la Comisión de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, COTAIPO, se asistió a este evento para celebrar el Quinto Aniversario de la Promulgación de la lev. en donde se participó en el tema de Autonomía Presupuestal para los Órganos Garantes La tercera actividad fue la participación en la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Región Centro de la COMAIP en Pachuca, Hidalgo el 7 de agosto del 2013. En su carácter de Comisionado Ciudadano de InfoDF que pertenece a la región centro y también como Secretario Técnico, y donde además brindó un informe del estado del avance del estudio de la métrica nacional. La cuarta actividad fue la asistencia al Octavo Congreso de Organismos Autónomos de México, en donde presentó una ponencia con una propuesta donde se creó la alianza para la construcción de organismos públicos autónomos abiertos, misma que fue aprobada y constituye el octavo acuerdo de los diez que componen las conclusiones de ese congreso. La quinta actividad fueron diversos talleres de capacitación para apoyar a los órganos garantes en estudio de la métrica, aquí este trimestre, de parte de la región norte de la COMAIP en Durango, Chihuahua, y bueno, no está en la región norte, está Oaxaca. Campeche v Coahuila. Los obietivos de todos estos talleres es dar a conocer los antecedentes del estudio, en particular los resultados 2007 y 2010, presentar los objetivos del estudio 2013-2014, identificar las áreas de oportunidad existentes en el sistema de transparencia, las entidades para meiorarlas y mostrar los elementos metodológicos para el diagnóstico integral para ubicar las áreas de oportunidad del Sistema de Transparencia Estatal. Esta actividad, la última de los talleres de la métrica es muy relevante y es un apoyo que en todos los estados aprecian la disposición que tiene el InfoDF, el apovo que todo su Pleno tiene para que ellos estén enterados, para procurar que no hava asimetrías de información y para que el Sistema Nacional de Transparencia en esta métrica que está ya en curso, pues salga mejor evaluado y asimismo, detectemos con toda oportunidad y con toda buena fe las áreas de oportunidad que se presenten para seguir mejorando el acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los entes públicos de todo el país. -



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública v Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece.

Como anexo de la presente Acta se incluve la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

CONSTE----

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ENT MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO

RNANDO SÁNCHEZ NAVA MISTONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO